

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiuno (21) de Junio del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00056-00
Radicado Fiscalía	2018-00010 Fiscalía 41 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Afectado	Héctor Fabio Murillo y Otros
Tema	Ubicación de expediente
Auto de Sustanciación	145

Atendiendo a las múltiples solicitudes realizadas por parte de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, el cual solicita la colaboración por parte de este despacho judicial para la entrega del vehículo de placas **DSV-536**, y revisada la solicitud de aclaración que realiza el Juzgado 4 Civil Municipal de Bolívar con respecto del oficio 376, informando “... como quiera que de una revisión de proceso 796-2019 que cursó en este despacho las partes son *CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL JARDIN* contra *MARIA ISOLINA DAZAA MONERIZ* y el mismo según información registrada en la consulta de procesos unificadas de la página web de la rama judicial, el mismo fue enviado a los juzgados civiles del circuito.” “Por lo anterior agradecemos que de tratarse de un error así lo informe o por el contrario hacer las aclaraciones y/o correcciones a que haya lugar”.

Por lo anterior, este despacho dispondrá el envío de la información suministrada por las partes interesadas, al Juzgado Cuarto Civil de Cartagena –Bolívar-, para establecer con la información enviada si el número de radicado **2019-00796**.¹ Le corresponde al proceso que se ordenó la cautela al vehículo de placas **DSV-536** o con los mismas información se podrá ubicar el expediente correspondiente, solicitando las resultadas de las mismas.

¹ Acta de inventario de vehículo, el día 29 de enero de 2022.

Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00056-00**
Afectado: **Héctor Fabio Murillo y Otros**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Solicitud de Sentencia y Otros.**

A las partes interesadas (Fiscalía, Sociedad de Activos Especiales – SAE, y la Contraloría General de la Nación), se le comunicará lo informado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Cartagena. Solicitándole la colaboración con el fin de establecer que autoridad fue la que ordenó las medidas cautelares en materia civil del vehículo de placas **DSV-536**.

Ubicado el expediente civil, se procederá a lo ordenado en auto 101 de 13 de mayo de 2022.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación meramente de impulso y trámite procesal, que evita el entorpecimiento del mismo, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 039**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 22 de junio de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ae2232b7467aaa496115c7f01e741c8ebd3c6f0be1730f7b03f4346aade5d3**
Documento generado en 21/06/2022 04:19:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**